

204/2024/955-HA

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se remite a esta Asesoría jurídica el borrador del **PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.**

A la petición de informe se acompaña, junto con el borrador de proyecto inicial de modificación de Ordenanza, la documentación que enumeraremos posteriormente al abordar los aspectos relativos a la tramitación de la Ordenanza. Examinada la documentación remitida, en conexión con la normativa aplicable, procede emitir el presente informe con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### I

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tal y como señala el Preámbulo “*Las modificaciones de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la realización de actividades están fundamentalmente dirigidas a la introducción de nuevas reducciones en favor de colectivos especialmente vulnerables, así como de otros aspectos meramente técnicos.*”

*En primer lugar, se propone la modificación del Capítulo IV de la ordenanza, que lleva por rúbrica «BASES TIPOS Y CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR*

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

1

#### Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 17/10/2024 09:30:11

*PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO», concretamente su artículo 4. Dentro del Epígrafe I) del citado precepto, relativo a «Prestaciones de Servicios para actividades sociales-culturales, educativas, culturales y de esparcimiento», se propone modificar el apartado 4) Estancia en las Residencias Municipales “Palacio Valdés” (Tres Cantos) y “Nuestra Señora de la Paloma” (Cercedilla), con el objeto de introducir para los precios contemplados en la letra b) una reducción de un 30% en favor de los miembros de familias numerosas de categoría general y del 50% en favor de los miembros de familias numerosas de categoría especial, así como, para todos los precios públicos recogidos en el apartado 4), una reducción de un 50 por 100 en favor de las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 50 por 100, y del 90 por 100 a las que acrediten un grado igual o superior al 50 por 100. Dichas reducciones son excluyentes entre sí, aplicándose la más beneficiosa para el interesado.*

*A continuación, se propone la modificación del apartado 10) Asistencia a cursos en la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa, incorporando una reducción de un del 50 por 100 a favor de las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 50 por 100, y del 90 por 100 a las que acrediten un grado igual o superior al 50 por 100.*

*Por otro lado, se modifica el apartado 11) Madrid Salud, proponiéndose, por un lado, la supresión de los cursos a que se refieren las letras a), b) y d), en tanto que no existía demanda de estos. Asimismo, se modifica la letra c), pasándose a denominar «Curso “Entrenamiento de memoria y estimulación cognitiva (Método UMAM-CPDC)” de 25 horas. Grupos mínimo 12 y máximo 18 personas», manteniéndose el precio de 374,70 euros.*

*Seguidamente, se propone introducir un nuevo artículo 4 bis, con el objeto de establecer una reducción del 100% cuando se trate de la utilización de locales o dependencias municipales, ya sean los contemplados en el epígrafe I) o en el II) del Capítulo IV por*

*Asesoría Jurídica*  
*C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid*

2

Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 17/10/2024 09:30:11



*parte de los colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria por razón de la realización, por parte de los alumnos, de actividades curriculares en un centro cultural.*

*Finalmente, se propone modificar el artículo 5 de la ordenanza, incluido dentro del Capítulo V, que lleva por rúbrica «Bases, tipos y cuantía de los precios públicos por la realización de obras en la vía pública». Dicha modificación se refiere a la introducción de un último párrafo en dicho precepto, en el que se pasa a indicar que en los casos en que el servicio se preste de forma indirecta por el Ayuntamiento de Madrid, el importe del precio público será el que conste en la factura emitida por la empresa que presta el servicio.»*

La modificación se articula en torno a un artículo único, precedido por un Preámbulo, y por una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

## II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y, hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar respecto de las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

- En relación con la constancia en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid, se recuerda que el Acuerdo de 24 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid establece en su artículo 2.3.b) que “*Quedan excluidos del contenido del Plan Normativo:*  
(...)  
*b) Las ordenanzas fiscales.*”.
- No se realiza consulta previa, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 del Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### Información de Firmantes del Documento



por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales “*Quedarán excluidas del trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas, ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico.*”.

- Por parte de esta Asesoría Jurídica se recibe la siguiente documentación:
  1. Borrador del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.
  2. Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades y Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria.
  3. No se incorpora la Memoria de Impacto de Análisis Normativo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2 de las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa aprobadas por Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid “*La memoria no será de aplicación a las restantes disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Madrid y en particular, no será exigible para la elevación a la Junta de Gobierno de propuestas normativas relativas a los presupuestos generales, las ordenanzas fiscales y los planes urbanísticos.*”.
- Del contenido del preámbulo de la Ordenanza se extrae la justificación relativa al cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en consonancia con lo exigido por el artículo 129 de la LPAC.
- De conformidad con las previsiones del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC se señala en la Memoria Económica de Repercusión Presupuestaria que “*En este caso concreto, la mayoría de las modificaciones propuestas incorporan*

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

4

#### Información de Firmantes del Documento

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 17/10/2024 09:30:11

*determinadas reducciones en algunos precios públicos. Reducciones que, sin embargo, se prevé que no tendrán un impacto relevante, por su escasa cuantía, en el conjunto del presupuesto del Ayuntamiento, no afectando, por tanto, a ni a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera. El resto de las propuestas no tiene contenido económico, por lo que tampoco tienen ningún impacto sobre el presupuesto.”.*

En consecuencia, esta Asesoría considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la Ordenanza.

### III

En relación con el título habilitante para la regulación pretendida, descansa el mismo, en primer lugar, en la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/2985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL); 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 128.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en los artículos 2.2 y 17.1.a) de la LECREM; y, materialmente, en el artículo 41 y 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el cual señala que “*El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*”.

### IV

En relación con el articulado del borrador del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades se observa que el mismo es **conforme a Derecho**.

---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

5

#### Información de Firmantes del Documento

---

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 17/10/2024 09:30:11

### CONCLUSIONES

**Única.** - Examinado el borrador de proyecto inicial de modificación de Ordenanza remitido, se considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la norma, y en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, son ajustadas a Derecho por lo que se informa la misma favorablemente.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el artículo 12.3.a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a la fecha firma electrónica.

Fdo.

Letrado Jefe del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid

6

#### Información de Firmantes del Documento

---

GUILLERMO HERVÁS ALONSO - LETRADO JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 17/10/2024 09:30:11